

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se ordena que, por secretaría se desglose la petición militante a folio 14 y 15, para ser abonada al proceso 2022-00538, en atención a que esta liquidación no corresponde a este proceso.

2.- Negar la solicitud de emplazamiento por improcedente, la parte interesada deberá allegar la certificación expedida por la empresa de correo que cumpla con los parámetros establecidos en el inciso segundo, numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, disposición que reza así:

“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.” (subrayado del Juzgado).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81166b0eef511cdb2bd21dca7ca583b28a965a5e3a89a818ea21c1bb95234d1**

Documento generado en 15/03/2024 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>